



BUENOS AIRES, 27 MAR 2008

VISTO el Expediente N° S01:0464087/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de mayo de 2007 se celebró el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, sobre la base del Convenio Marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" y del "Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias", a efectos de la inclusión de las obras de infraestructura de las viviendas que se detallan en el mismo, que en adelante se identificará como Quinta Etapa, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO I.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
15620



Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que a fin de dar cumplimiento a la Resolución antes mencionada, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio, dictó la Resolución N° 281 de fecha 17 de mayo de 2007.

Que dicha Resolución en su Artículo 1° instruye a las Subsecretarías y Organismos Descentralizados, dependientes de la misma, a adecuar los Convenios Específicos y/o Acuerdos, suscritos o a celebrarse con Provincias, Municipios y/u otros Entes, correspondientes a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5-Transferencias- y 6-Activos Financieros, a los lineamientos contenidos en el Reglamento General aprobado por la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007.

Que mediante la Resolución N° 346 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de fecha 24 de julio de 2007, se ratificó el Convenio Complementario correspondiente, el cual como ANEXO II en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución, a los fines de cumplimentar lo requerido en las resoluciones mencionadas.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular, conforme lo establecido en el ANEXO I de la presente resolución y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CUOAP-PPC
15620

N
M
J



Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en el referido Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio Complementario en cuanto a la rendición de los fondos.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Artículo 19 Inciso a) de la Ley N° 19.549.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
15620

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 8 de mayo de 2007, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, denominado Quinta Etapa, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO I.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.654.440,39) para financiar las obras de que se tratan, la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en el Convenio Complementario ratificado por Resolución N° 346 de fecha 24 de julio de 2007 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO II.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en los convenios Particular y Complementario y según la disponibilidad presupuestaria.

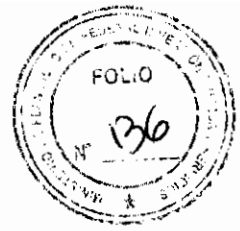
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida

MPFIPyS CUOAP - PROY- S01
15620
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten marks and signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

dy

RESOLUCIÓN SOPIN° 117

1

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPFIPyS
CUDAP - PROY- S01
15670

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS

DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS



S.S.D.U.Y.V
Nº 1968/2007
AGU

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ⁰⁸ días del mes de Mayo del año 2007, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de SANTIAGO DEL ESTERO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO (en adelante "El INSTITUTO") representado por el señor MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ARQ. ARGENTINO JOSE CAMBRINI, con domicilio en la en la calle Av. Belgrano (S) 2050 de la ciudad de Santiago del Estero, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los Anexos I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS del PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (en adelante "EL SUBPROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre La Nación, las Provincias y la Ciudad

AFPS
CIUDAD-PROV.
15620

Handwritten signature/initials

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero

Handwritten signature



S.S.D.U.y V
N° 1869/2007
ACU

Autónoma de Buenos Aires, el 11 de agosto de 2005, la DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA N° 05 de fecha 22 de Febrero de 2005 y su modificatoria DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA N° 18 de fecha 7 de Julio de 2005.

PRIMERO: "EL INSTITUTO" que ha licitado y adjudicado se compromete a que las obras detalladas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos celebrados con las Empresas adjudicatarias, respetando en un todo los Convenios Marco que rigen "EL SUBPROGRAMA".

SEGUNDO: El monto del financiamiento a cargo de La Nación, asciende a los montos consignados para cada obra detallados en el Anexo II. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por cada Organismo Jurisdiccional, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por " LA SUBSECRETARIA". A tal efecto se considera como mes base para el cálculo, el correspondiente al mes de apertura de la licitación.

TERCERO: Los plazos de ejecución de las obras se fijan según el Plan de Trabajos de cada obra, y el cronograma general de desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente convenio. "EL INSTITUTO" consiente que el primer desembolso, equivalente al quince por ciento (15 %) del monto que se financia, sea abonado directamente a las Empresas Contratistas por "LA SUBSECRETARIA", antes del inicio de la obra en concepto de anticipo financiero; estos fondos serán depositados en las cuentas bancarias habilitadas para el Programa.

15620

Arq. ARGENTINO JOSE CARBONI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero



S.S.D.U.Y.V
N° 1968/2009
ACU

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" por anticipado, del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos, para el primer mes de obra y subsiguientes. En el caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente se deducirá el porcentaje no ejecutado.

Los pagos de "EL INSTITUTO" a las empresas contratistas serán abonados contra certificación de avance de obra emitido por "EL INSTITUTO", conformada previamente por el mismo y visado por "EL INSTITUTO".

Con el último certificado se procederá al cierre financiero de cada obra una vez realizada la rendición correspondiente.

CUARTO: La responsabilidad de La Nación en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

QUINTO: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose "EL INSTITUTO" a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que le sean requeridos.

SEXTO: De verificar "LA SUBSECRETARIA" la existencia de atrasos que impidan la terminación de las obras en el plazo acordado, o que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, se dejará sin efecto el financiamiento concedido. Para el caso de incumplimiento, "LA SUBSECRETARÍA" se reserva

15620

Dr. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero



la facultad de afectar las transferencias automáticas del FO.NA.VI. hasta cubrir los montos no rendidos, procedimiento al que "EL INSTITUTO" presta expresa conformidad por el presente Convenio.

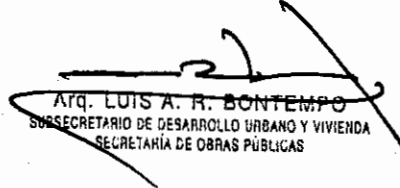
SEPTIMO: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de La Nación, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

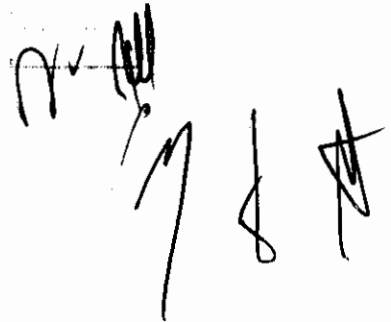
Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.y.V
N° 1869/2007
ACU

15620


Arg. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero


Arg. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



S.S.D.U.y V
ACU N° 1969/2007

ANEXO I

ITEMS	MONTO	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO										ANEXO IX											
		PLAN FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS																					
		01		02		03		04		05		06		07		08		09		10			
		1. MC	ANTICPO	1. MC	ANTICPO	1. MC	ANTICPO	1. MC	ANTICPO	1. MC	ANTICPO	1. MC	ANTICPO	1. MC	ANTICPO	1. MC	ANTICPO	1. MC	ANTICPO	1. MC	ANTICPO		
MONTO TOTAL DE OBRA	3.972.772,57																						
MONTO CONTRACTUAL SIN NEXO	3.726.829,44																						
APORTE TOTAL NACION PARA NEXO	247.743,13																						
APORTE TOTAL PROVINCIA PARA NEXO																							
		43,19	37.161,47	43,19	37.161,47	43,19	37.161,47	43,19	37.161,47	43,19	37.161,47	43,19	37.161,47	43,19	37.161,47	43,19	37.161,47	43,19	37.161,47	43,19	37.161,47	43,19	37.161,47
NEXO RED DE AGUA	106.992,26																						
NEXO RED ELECTRICA	30.997,96																						
NEXO DESAGUES	110.148,86																						
MONTO TOTAL OBRAS DE NEXO	247.743,13	100,00																					
AVANCE FINCO TOTAL																							
AVANCE FINCO MENSUAL ACUMULADO																							
ANTICPO FINANCIERO NACION																							
DEVOLUCION DEL ANTICPO FINANCIERO NACION																							
AVANCE FINANCIERO NACION																							
AVANCE FINANCIERO NACION ACUMULADO																							
ANTICPO FINANCIERO PROVINCIA																							
DEVOLUCION DEL ANTICPO FINANCIERO PROVINCIA																							
AVANCE FINANCIERO PROVINCIA																							
AVANCE FINANCIERO PROVINCIA ACUMULADO																							
AVANCE FINANCIERO TOTAL MENSUAL																							
AVANCE FINANCIERO TOTAL ACUMULADO																							
APORTE FINANCIERO TOTAL MENSUAL																							
APORTE FINANCIERO TOTAL ACUMULADO																							



BRUNO C. WITTHAUS
INGENIERO CIVIL
M P 238

ATQ. INGENIERO CIVIL
SECRETARIA DE INGENIERIA
ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA
I.P.V.U.

ing. BRUNO C. WITTHAUS
Jiraguá (N) 38 - Santiago del Estero

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero

ANEXO I
 AGU' S.S.D.U.V.V.
 N° 1969/2007

15620



117

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
PLAN FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

EMPRESA CONSTRUCTORA: MARTIN FERREYRA S.R.L.
 LIC. 133865 - PROY. 462086 - 5ª VIV. EN LA BANDA - 41 VFS-M y 3 VFS D
 UBICACION: P° 23 DE MAYO - LA BANDA - DPTO. BANDA - (PCDA. SANTIAGO DEL ESTERO)

ITEMS	MONTO	% INC	PERIODO														
			01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12			
CANTOS DE USO COMPLETOS	4.200.000,00	100,00	5,00	5,00	5,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
MONTO CONTRACTUAL	510.000,00																
MONTO CONTRACTUAL EN NEXO	510.000,00																
APORTE TOTAL NACION PARA NEXO	488.700,00																
APORTE TOTAL PROVINCIA PARA NEXO	21.300,00																
TOTAL OBRAS DE NEXO	510.000,00																
AVANCE FICHO MESUN ACUMULADO																	
AVANCE FINANCIERO																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (A)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (B)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (C)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (D)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (E)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (F)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (G)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (H)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (I)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (J)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (K)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (L)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (M)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (N)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (O)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (P)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (Q)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (R)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (S)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (T)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (U)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (V)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (W)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (X)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (Y)																	
AVANCE FINANCIERO PROMOCION (Z)																	

ANA PATRICIA BRITO
 INGENIERO CIVIL
 M.P. 3011
 P/MARTIN FERREYRA S.R.L.

RICARDO...
 SECRETARIA...
 ARCHITECTURA...
 I.P.V.U.

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
 Ministro de Obras y Servicios Públicos
 Santiago del Estero

MARTIN EDUARDO FERREYRA
 SOCIO GERENTE
 MARTIN FERREYRA S.R.L.



S.S.D.U.y.V
ACU ANEXO N° 1869/2007

ANEJO IX
PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES OBRA DE NEXO
OFERENTE: J.L.F. Construcciones S.R.L.
PROYECTO 108053 - 100 VIV. E INFRAEST. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO - LIC. 139/05
UBICACION: SANTIAGO DEL ESTERO - DPTO. CAPITAL - SANTIAGO DEL ESTERO

N°	DESCRIPCION DE OBRA	MONTO	INC. PORC.	PLAZO EN MESES												SUMA DE PORCENT.		
				0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		12	
PRESUPUESTO DE OBRA		1.828.143,02	100,00%															
TERRENO		1.828.143,02	100,00%															
TOTAL		1.828.143,02	100,00%															
1	COLECCION PARA LOS TIPOS	44.801	2,45%															44,801
2	ESTACION DE MISION DIBUJOS CLASICOS	14.770	0,81%															14,770
3	TUBERIA IMPULSOR DE AGUA	28.241	1,55%															28,241
MONTOS ACUMULADOS																		
MONTOS FINANCIEROS		1.828.143,02	100,00%															100,000
MONTOS FISICOS																		
MONTOS DE OBRAS		7.885	0,43%															7,885
MONTOS DE OBRAS ACUMULADO		7.885	0,43%															7,885
MONTOS FINANCIEROS ACUMULADO		1.828.143,02	100,00%															100,000
MONTOS FINANCIEROS ACUMULADO		1.828.143,02	100,00%															100,000
MONTOS FINANCIEROS ACUMULADO		1.828.143,02	100,00%															100,000

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero

Arq. RICARDO A. SOLER
SECRETARIO TECNICO
SECRETARIA TECNICA
ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA
I P V U

P/ J.L.F. Construcciones S.R.L.

JOSE A. RAULE
SOCIO GERENTE

P/J.L.F. Construcciones S.R.L.
Arq. MARCELO A. GUTIERREZ
Mat. Prof. N° 0264
Representante Técnico

ABU S.S.D.U.y.V No 1969/2007

15620

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
SANTIAGO DEL ESTERO

ANEXO II

CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS DEL SUB - PROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

Nº ORDEN SOLICITACION	NOMBRE DEL PROYECTO	CANT VIVIENDAS	CONTRATISTA	ORIGEN RECURSOS	MONTO CONTRATO	APORTE NACION	ANTICIPO FINANCIERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
5	PROY. OBRAS. DE VIV. EN CAPITAL. 07 V2	50	ENG. BRUNO WITTHAIS	NACION	247.743,13	247.743,13	37.861,47	9.094,60	9.094,60	9.094,60	9.094,60	9.094,60	11.695,42	16.242,73	47.972,34	72.887,20	16.510,87
11	PROY. OBRAS. DE VIV. EN LA BANDA. 07	50	MARTIN FERREIRA	NACION	510.000,44	489.210,00	70.381,50	19.941,43	19.941,43	30.862,86	30.862,86	30.862,86	30.862,86	30.862,85	30.862,85	59.824,26	59.824,26
7	PROY. OBRAS. DE VIV. EN CAPITAL. 06	100	J.F. CONSTRUCCIONES	NACION	1.028.143,00	937.487,22		74.012,40	74.012,40	155.245,86	202.229,87	249.223,87	98.742,83	84.009,20			
SUBTOTAL DE VIVIENDAS		200		MENSUAL ACUMULADO	1.785.886,57	1.674.440,35	107.542,97	103.048,43	103.048,43	204.225,31	251.217,33	299.211,32	100.320,50	148.125,78	87.465,19	132.511,39	78.335,15
SUBTOTAL SUB PROGRAMA					1.784.782,86	1.654.440,36	107.542,97	210.391,40	313.839,83	517.893,14	788.090,47	1.087.291,79	1.217.812,89	1.357.739,47	1.445.993,68	1.578.109,31	1.662.440,59

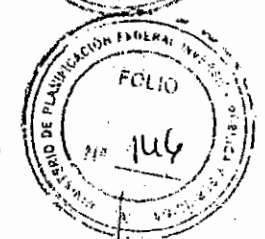
38

RICARDO ANGLER
SECRETARIA TECNICA
ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA
I.P.V.U

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero



117



2007 - Año de la Seguridad Vial



CONVENIO COMPLEMENTARIO SANTIAGO DEL ESTERO

VISTO, las disposiciones de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución, se aprueba el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes", y que será de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la citada Resolución, corresponde proceder a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda Arq. Luis Alberto BONTEMPO, y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santiago del Estero, representado en este acto por el Señor Presidente Interventor, Cont. Daniel Alfredo NASIF, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Artículo Primero: En virtud de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 268 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 11 de mayo de 2007, el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santiago del Estero se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven del "Reglamento General para la Rendiciones de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" aprobado por la misma, el que como Anexo forma parte integrante del presente CONVENIO COMPLEMENTARIO.

Artículo Segundo: Establécese que con relación a los todos los Convenios firmados correspondientes a los Programas que se enumeran a continuación, incluyendo los Subprogramas de los mismos, cuando corresponda:

- a) Programa Federal de Construcción de Viviendas,
- b) Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas,
- c) Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda - MEJOR VIVIR,
- d) Programa Federal de Reactivación de Obras del FONAVI,
- e) Programa Federal de Emergencia Habitacional,
- f) Programa Federal de Solidaridad Habitacional,
- g) Programa de Mejoramiento Habitacional y de Infraestructura Básica,
- h) PROPASA - Programa de Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento Básico,
- i) Programa Federal de Fortalecimiento de las Áreas de Desarrollo Urbano de los Institutos Provinciales de Vivienda

S.S.D.U.y V. Nº 1151/2007 ACU 15620

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MFFIPyS CUDAP-PROY- 2252

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

ANEXO II



2007 - Año de la Seguridad Ciudadana

- j) Programa Federal de Fortalecimiento y Optimización del Recupero de Cuentas FONAVI
- k) Programa Centro Integradores Comunitarios,
- l) PROMEBA - Programa de Mejoramiento de Barrios,
- m) PROSOFA - Programa de Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentinos;

el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santiago del Estero se compromete a presentar ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos y a recibir en virtud de los Convenios celebrados en el marco de los citados Programas, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en los mismos.

Artículo Tercero: Conforme lo establece la Resolución Nº 268 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 11 de mayo de 2007, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO COMPLEMENTARIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los...4... días del mes de.....Junio.....de 2007.

S. D.U. y V. Nº 1151/2007

Cont. Daniel Alfredo Nasif
Presidente Interventor
IPVU de Sgo. del Estero

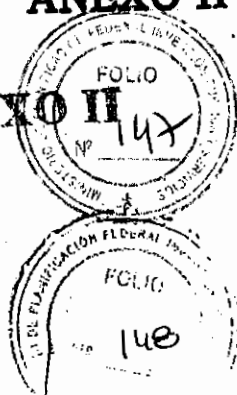
Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

18620

MPFI PyS

2252

Handwritten signature



ANEXO

2007 - Año de la Seguridad



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de la Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias o 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La Individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro y Municipios hasta el 1er. cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.
 - 3) Otros Entes y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la cual deberá reflejar las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.

Por otra parte se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para todos los casos indicados precedentemente, la incorporación de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la Unidad Ejecutora de Programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente, procediendo a impulsar el cierre de las mismas, una vez finalizado el objeto del Acuerdo y/o Convenio, o renombrando las mismas, para la celebración de nuevos instrumentos.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

S.S.D.U.y.V. N° 1151/2007 ACU

MPFI PYS CUDAP-PROY-0-1 15620 2252

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ANEXO

2007 - Año de la Seguridad Vial

- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos;
- g) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- h) La especificación de que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- i) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones que se realizan producto de la utilización de los recursos públicos debiendo especificarse en cada caso, los derechos y/u obligaciones que deban ejercer.
- j) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- k) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Copia del o los extracto/s bancario/s pertinentes para el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto b) del presente Artículo, que serán utilizados para la concreción del objeto de cada instrumento en particular.

2) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

3) La remisión de la Información citada en los puntos 1) y 2) Indicados precedentemente, a través de nota debidamente autenticada.

l) El compromiso de "cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados".

m) El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran".

n) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

ñ) En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

S.S.D.U.Y.V.
No 1151/2007
ACU

156202252

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures]



ANEXO

2007 - Año de la Seguridad Vial



Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

- a) La Unidad Ejecutora de Programa proceda a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende.
- b) Las Secretarías que integran la Jurisdicción, a través del área que cada una designe, deberán remitir la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.
- c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTÉS intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción para que procedan a gestionar el reintegro de los fondos y a tomar las medidas de su competencia.
- d) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de este MINISTERIO, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de tomar la intervención que le compete y asimismo en el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.
- e) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá notificar a cada una de las áreas intervinientes de la existencia de tal situación.

Artículo Sexto: En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Ministerio tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse.
 - 2) objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la presente Resolución y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del presente Reglamento, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos de los modelos aprobados por Artículo 7º de dicha Resolución.

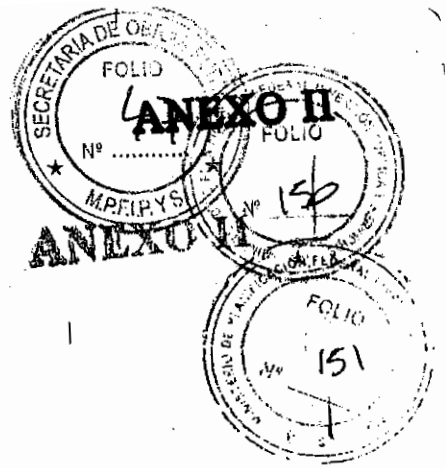
Artículo Octavo: Informes periódicos:

S.S.U.U.y.V. No 1151/2007
ACU

MPEIPYS
CUDAP-PROY.
15620

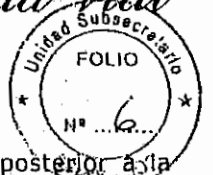
MPEIPYS
CUDAP-PROY.
2252

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ANEXO

2007 Año de la Seguridad Vial



a) Las Secretarías deberán presentar en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

b) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un Informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Unidad de Auditoría Interna de la misma.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: Las Subsecretarías de Coordinación y Control de Gestión y Legal del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la Interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.y.V.
Nº 1151/2007
ACU

[Handwritten Signature]
Com. Daniel Alfredo Nasif
Presidente Interventor
IPVU de Sgo. del Estero

[Handwritten Signature]
Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

15620

MPFIPyS
CUDAP-PROY-01
2252

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]